



Número cincuenta

En la ciudad de la Habana a cuatro de Febrero de mil novecientos cinco. Ante mi Cey Antonio Cuervo y Ortega Vicario de España en esta residencia Comparecieron

Prestamo

Quingenta Cey Cey Estevé Casaf, mayor de edad, natural de Baculo, provincia de Orense, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, de sobredita y cuatro inserto en este Consulado con cédula comento número veintiocho mil quinientos treinta y cuatro y de otra parte Cey Abelardo Alvarez Casas, mayor de edad, natural de Badajoz, provincia de Orense, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y Tenerife suarento y uno inserto en este Consulado con cédula comento número veintiocho mil quinientos treinta y seis. Manifestaron hallarse en oficio por de sus derechos civiles y que nada me contra y teniendo a mi juicio la capacidad para firmar y para este act, libro y esportancamente de este numero. Que tiene

de libro forme recibido con anterioridad a estado de unavida de Cey Abelardo Alvarez Casas, la cantidad de trescientas fuertes filatas y tanto la cantidad de prestamo con un interes estipulado de seis por ciento anual a plazos y a termino de dos años a contar de la fecha de esta escritura y que venen el dia cuatro de Febrero de mil novecientos diez y siete y a plazos en la forma mas arriba heya seg todo punto e esentidades.

de unavida de Cey Abelardo Alvarez Casas, la cantidad de trescientas fuertes filatas y tanto la cantidad de prestamo con un interes estipulado de seis por ciento anual a plazos y a termino de dos años a contar de la fecha de esta escritura y que venen el dia cuatro de Febrero de mil novecientos diez y siete y a plazos en la forma mas arriba heya seg todo punto e esentidades.

Hainon

Quey diuido Cey Cey Estevé Casaf que como parante de

Numero cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana a cinco de Febrero de mil novecientos quince ante mi Don Antonio Cauvray y

Ortega, Vicario de España en esta residencia

Comparece - Dona Francisca Montserrat y

Marti, mayor de edad, natural de Vall, pro-

vincia de Tarragona, de estado viuda, dedicada a

sus labores, vecina de esta ciudad en Teniente Rey

noventa y dos uenta y este Consulado con y con-

pondiente cedula numero veintiocho mil quinientos

sesenta y tres, de su conocimiento, go de su conocimiento

Manifiesta que a los efectos de servicio militar por

lo que a su hijo Ricardo Gaspar y Monserrat

se refiere, necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es viuda sin recursos, y muy atendida a lo

que su mencionado hijo causa como fruadero, con

lo cual tiene que atender al sustento de ambos lo

que el libro primo, y exaradamente lo que dado lo referido del jornal.

Que ni ella ni su mencionado hijo poseen

bienes de fortuna de ninguna clase, ni otro in-

greso que les permita vivir con una holgura

siendo su estado el de pobreza.

Que de tener que prestar servicio en el

su hijo Ricardo Gaspar y Monserrat, de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Informacion
Testificad

de libro primo, y exaradamente lo que dado lo referido del jornal.

que ni ella ni su mencionado hijo poseen

bienes de fortuna de ninguna clase, ni otro in-

greso que les permita vivir con una holgura

siendo su estado el de pobreza.

Que de tener que prestar servicio en el

su hijo Ricardo Gaspar y Monserrat, de

verig abandonada y sin ningun medio
subsistencia pues es unico hijo y no
puede alguno que pudiera cargar
su subsistencia. Todo lo cual para solemnidad
Para acreditar lo dicho antes la presente comparece
Presentando y concurriendo como testigos de la verdad
Don Segundo Lopez Alvarez, a Don Francisco
Fernandez y a Don Francisco Peña Chao, los
mayores de edad, de comercio y de esta ciudad
que firman solemnemente de decir verdad, y manifiestan
que todo lo espuesto por la declarante es verdad y conve-
niente en todas sus partes. Leida que les fue la presente
y asomaron y ratificaron la declarante y testigos
may (todos) concurriendo los tres testigos no habiendo
la declarante por no saber ya su nombre lo ha puesto
numero de los testigos que firman a la vez como esp.
cual yo es firmado y certificado.

A nombre de Francisco Mounierat y con

Segundo Lopez

Francisco Diaz

Francisco Peña



Antonio Canas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana a cinco de Febrero de mil novecientos
quince, ante mí Doy Antonio Caumont y Ortega, Notario de España en
esta residencia, y funcionarios Notariales Compromisos = Doy Pedro Bar-
tra y Sola, mayor de edad, natural de Barcelona, España de esta-
do viudo, dedicado al comercio, ciudadano Francés, inscrito como
Poderes especiales vecino de esta ciudad y Barro y cuatro etc.

Manifiesta hallarse en el fecho de sus derechos civiles y que no
da un consentimiento contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal sufi-
ciente para que se libere y espontáneamente disp: Suponiendo como obra
y calidad de padre de familia: Pedro Bartra y Ortega, soltero, de unos
diez y siete años de edad y por tanto sujeto a su patria potestad
y en consecuencia como administrador legal de los bienes de su hijo
delega y confiere mandatos muy amplios y bastantes cuanto es nece-
sario y requiere y se requieren, a favor de su hermano político Doy Juan
García y Torrens, mayor de edad, de comercio, casado, y vecino de
Barcelona, habitante en la ciudad de Bayamo número cincuenta y nueve,

De libro primero para que en nombre y representación de su padre en la calidad con que lo es
una copia de
otorgante e investido de su personalidad jurídica pueda representar
en este fecho y represente a su mandante en la tomas de inventario que oportunamente

Rauona

confesionario mandatario y representante de su hijo también
menor de edad Doy Juan García y Ortega, padre Menor de
gesto de los bienes recibidos por Doy Vela Benavides y
Pasmas, a cualq materia de los expresados de los menores

de la que soy estos herederos en virtud de testamento
la misma Dn. Juan Feola ordeno ante Dn. Juan Gomez
que fue de pueblo de Lerma en la provincia de Barchina en
de Obis de mis sucesores, y cuyo fin de dicho d. Juan
hijos de toda clase que ya en concepto de co-herederos como ex-
Legatario le correspondan al menor hijo del mandante y
de dicho testamento, inventariados los bienes en la forma que
derecho le parezca y con representacion de los que no son de edad o de menor
edad de su suceso, para que pueda quedar inscrito lo que correspondiere a su parte
gante, en el Registro de la Propiedad correspondiente, y en su consecuencia se
inscriba la parte que a cada uno de ellos correspondiere, pagando los derechos que en su virtud
parte perteneciente a cada uno de ellos, y el pago de los intereses de cada uno de ellos, en su
una que el mandante ha de pagar, y el pago de los intereses de cada uno de ellos, en su
dichos que a la Autoridad y Justicia de los Tribunales, para que se cumpla con lo
culta, y en el caso de que se hubiere de pagar, y el pago de los intereses de cada uno de ellos, en su
jurisdiccion de la Autoridad y Justicia de los Tribunales, para que se cumpla con lo
resoluciones que en su virtud se hubieren de tomar, y el pago de los intereses de cada uno de ellos, en su
decurrido Dn. Juan Feola y Triado y Dn. Adolfo Martines de Leon, y
edad, de comercio y de su vecindad, y en su consecuencia se cumpla con lo
y el documento por el que se ha de pagar, y el pago de los intereses de cada uno de ellos, en su
de todo lo que se ha de pagar, y el pago de los intereses de cada uno de ellos, en su

P. Juan Feola

José Lmas y Triado
Adolfo Martines de Leon
EL VICECONSUL
Antonio Lamas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cincuenta y tres

En la ciudad de la Habana a seis de Febrero de mil novecientos quince, año mil. Don Antonio Cervera y Ortega, vecino de España y en esta residencia.

Comparece y ha comparecido Don Pedro Cervera Lopez, mayor de edad, natural de Lora del Obispo, Valencia, de estado casado, jornalero, vecino de esta ciudad y Monteciento unavez, invitado

este Consulado con cédula con número veintidós mil ochenta y cinco, y Doña Adelina Muñoz Marín, mayor de edad, natural de Segorbe, Castellón, casada, dedicada a sus labores, veing y compañía de su esposo y Monteciento unavez, con cédula de este Consulado número veintidós mil ochenta y seis.

Manifiestan ambos que a los efectos de servicio militar por lo que afirman por parte de padre Don Hilario Cervera Torres y refiere necesidad, acreditan lo siguiente:

Que ambos viven juntos atendidos a un reducido jornal que gana el Pedro Cervera Lopez con lo que su familia se precia de librar su subsistencia, siendo en esta fecha imposible poder contribuir al sostenimiento de sus

hijos ancianos padres del Pedro Cervera Lopez. Que ninguno de los dos comparecientes posee bienes de fortuna de ninguna clase, ni tiene otro ingreso que su reducido jornal siendo su estado

Información
Festiva

de libro primo
requisita a
los declarantes

Manifiestan

de pobreza lo que juray solemnemente
en este acto. Para acreditar lo dicho
la presente informacion testifica presentando
concurriendo como testigos de la verdad
Joachim Alvarez Fernandez a Cayetano
Fernandez Gutierrez y a Cayetano
Ortiz los tres mayores de edad, de comercio y
recondado y despues de juray solemnemente
verdad manifestay que lo espuesto fue el de
y responde a quienes concurry en el acto
Seida que los dos la presente y afirman lo dicho
de y testigos en sus respectivas manifestaciones
y firman todo con union y feudo de que
Cada uno de ellos a lo declarantes y of
Pedro Corrales

Arreana Minguez Joaquin Alvarez

Waldino Fernandez Antonio Canales
Nicolas Gais



Numero cincuenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a ocho de Febrero de
mil novecientos quince, ante mi, Don Antonio Ca-
mpañares y Ortega, Notario de España en esta ciudad,
Companero: Don Manuel Suarez Conde, de
veintun años de edad, natural de Estremoz, provin-
cia de Orense, Distinguido de comercio, Soltero, vecino de
Guanabo, provincia de la Habana, inscrito en este Con-
sulado con cedula coniente numero veintenuve y cinco
los noventa.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar ne-
cesita acreditar los debidos bienes: Que es hijo
unico de irada padre a quien sostiene con el pro-
ducto de su trabajo.

Que mensualmente gira a su Señora
madre Aurelia Conde cantidades
en metálico por letras de cambio para
el libro de su madre a su subsistencia y me presenta
una segunda de cambio de la ultima
fecha de su cantidad.

Que tanto es como su expresada ma-
dre no posee bienes de fortuna que
les permita vivir sin el producto de
trabajo del que habla, siendo su



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA.

Notario
Antonio Campañares y Ortega
Notario de España

del libro de su madre a su
subsistencia y me presenta
una segunda de cambio de la
ultima fecha de su cantidad.

Ramon

estado es de pobreza.
Para acreditar lo dicho ofreció
señal informacion testifical presentada
y concurriendo como testigos de la verdad
a Don Manuel Conde Cid a Don
Fariñas Tarque y a Don Rafael
Tunigles tres mayores de edad, de comu-
y de este vecindario y despues de jurar
solemnemente decir verdad manifestaron
lo expuesto por el declarante a quien con-
siente en todas sus partes. Leida que
fue la presente se afirmó y ratificaron
el declarante y testigos en sus manifestaciones
y firmaron todos con sus nombres y de-
conformidad. En todo lo cual y de
ceja el declarante yo el Vicario

Manuel Conde

Manuel Conde

José Fariñas Tarque

José Rafael Tunigles



Antonio Linares



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero enuencida y cinco

En la ciudad de la Habana a ocho de Febrero de
mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Cauvada y Ortega, Notario
de España y esta residencia.

Submarión *Compañeros* = Don Luis Villarroya Esquerro, mayor de
Certifical edad, natural de Tudés, Navarra, casado, albani, ce-
sion de esta ciudad, Don Juan de los Barrios de Lera,
y compañía de su esposa Silvestra Guendo Labrador,
sus compareces y estate, a oficio de acreditar y de otros
sig, ambos comparecientes de hallar inventos y de
consulado con cédulas conexas.

Manifiestan que a los efectos del servicio anti-
dad por lo que a su hermano Don Luis Villarroya
Esquerro y refiere necesidad acreditar los inventos
similares: Que ambos comparecientes viven
juntos atendidos al forma de declarando en
el libro la su unico medio de subsistencia, lo que exi-
brunero copia
de declarando
en esta fecha
mente looran.

Que la Silvestra Guendo Labrador no es su
Razon Profesión o empleo ni colocación alguna, pues
esta deducida exclusivamente a las labores
propias de su sexo, viviendo atendida al
forma de su esposo.
Que ninguno de los declarantes posee

Siene de fortuna de uncinna clay
e porrey (otra) propriay lucrativa de un
unq especie, y no tieney mas unproxi
que causa de declarante como alhant,
Estado de defetora. Todo lo cual firmay
Dijo lo dney a presencia de los testigos de la
dad Dey Tori fides fides, Dey Juan
Rivas y Dey Edelmir Gonzalez y Juan
mayor de edad, de comercio y de esta
los que firmay solemnemente deij con
dey en lo expuesto por los declarantes a
dey es cierto en todas sus partes. Fecho
se pla present se firmay los declarantes y
y firmay todos conuico en feucha de su
dad. De todo lo cual y de conuico de
y expresa yo el Licenciado certifico

Luis Villarroya

Liberada suada
Jose [Signature]

Juan [Signature]

Edelmir Gonzalez

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a ocho de Febrero de mil
novecientos quince, ante mi Cey Antonio Canovas y
Ortega, Titular de España en esta residencia.

Comparece = Cey Maximino Manuél Manuél

Informare (mayor) de veinte años de edad, natural de Yaguajay, provincia
de Ciego de Avila, de estado soltero, dependiente, inscrito en
este Consulado con cedula coniente numero veintidós
mil cuatrocientos ochenta y uno

Manifiesta que a los efectos del Servicio militar por
lo que a el se refiere necesita acreditar los extremos
siguientes: Que de los cinco hermanos que soy cua-
tro están casados viviendo con sus respectivas familias
y solo el de el que se encuentra en estado de soltero
y es unico esposo de su anciana madre Doña
padre Cey Manuel Manuél y Doña Teresa Mi-
gues, sexagenarios Similitos para el trabajo

Libro fin y a los cuales con con frecuencia cantado
me copio al
deklarante
esta fecha q' su sustento.

Razon

Que no tieney ninguno de sus parientes
tanto padres como hermanos y es un caso
de buena fortuna que los permita vivir
con holgura, viviendo todos de su tra-

bajo. Que de tener que foresta seran
en filas y se ocasionaria un gran perjuicio
fue tendria que abandonar sus
sus avaros padres y estar como
tienen mas medio de subsistencia que
la profesion de declarante quedaria en la
Por acreditar lo dicho presento como testigos
verdada Don Manuel Bueres Prado, Don
Donia Perez y Don Santiago Sanchez Torres
testes mayores de edad. de comercio y de
ciudadano y despues de jurar solemnemente
verdad manifestaron en todo lo declarado
declarante que es verdad y cierto en todo
Lendo que lo fue la presente y afirmaron
con el declarante y testigos y firmaron
firmas de su conformidad. En todo lo cual y de
el declarante yo es tuerto certifico

Maximino Collado

Manuel Bueres

Zosi Barzal

Santiago Sanchez

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cincuenta y siete

En la ciudad de la Habana a ocho de Febrero de
mil novecientos quince, ante mi Rey Antonio Caamaño
y Ortega. Tuvo mandado de España en esta residencia
de Confesores - Don José Garcia Alvarez, de
Información veinte años de edad, de San Julián de Illas, provincia
de Asturias, casado, soltero, Dependiente de Comercio, en
virtud de esta Cédula con número
veintidós mil seiscientos tres, venido de esta ciudad
en la calle de Miraflores a Habana.

Mandada que a los efectos de servicio militar por lo que
a los referidos se le acredita los Extraños siguientes:
Que con el producto de su trabajo mantenga a su
esposa madre Don Antonio Garcia Fernandez y Doña
Josefa Alvarez Nuevo, grandotes con frecuencia
caudalosa para atender a su sustento.

De libro la que su referido padre se encuentra enfermo
y por lo tanto inutil para el trabajo y que
se le tiene a más por eso que lo que le para de la
parte, siendo su estado el de pobreza.

Razon

Que el unico sostén de sus nombrados
Andrés es el declarante, pues aun cuando
tiene otro hermano nombrado Bernardo
Garcia Alvarez, dexamos en su paradero

y no tienen noticias de el director o uidero
desde que unel mismo tiempo.

Tora acreditay lo dicho ofres la forentu
maney festigial forexandando y concurren
como testigos de la verdad á Doy Pedro
y Dola á Doy Urbano Cuera Carbajal y
Doy Judaleño Alvarez Nuevo, los tres
mayores de edad, des comeriog de
secundario y des fue de juray solemn
ment, deij verdad, manifestay
lo expuesto por el declarant á quier
no sey escierto en todas sus partes.

Seida que los dos la forexant y
y ratificay en sus manifestaciones
may todos coningo en fecha de
formidad. De todo lo cual y de con
al declarant y ofres me manifestay

José M^o. Garria

P. J. Jant
Urbano Cuera

Judaleño Alvarez



Antonio Cárdenas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana a nueve de Febrero de mil novecientos
quince años. Con Esteban Canovas y Ortega, Secretario de Escri-
tura en esta residencia.

Procurador

Comparece: Don Gregorio Sanchez Grana, mayor
de edad, natural de Coruna, de estado casado, formalere,
vecino de esta ciudad y la real de S. Fernando número sesenta y nueve,
de este Consulado con cedula comento número diez y seis
mil doscientos noventa.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que medie
ninguna ley contrario y teniendo a su juicio la capacidad suficiente para que
ante, libro y espontaneamente dice:

Que comparece procurador especial de su familia y cumplido en auto de Cese de
requerir y sea menester a favor de Don José Lorenzo sin requerir apo-
llido, mayor de edad, labrador, casado, y vecino de Vega, Ajuntá-
miento de Chantada, para que en nombre y representación de

Se libro primeramente
copias al otro
parte en esta
de alguna de sus
de su otro
gamiento.

el libro primeramente. Delinientes, Pija y Gobierno todos cuantos bienes
de alguna de sus posesiones y de su actualidad y los que ad-
quiera y lo sucesivo, ya sea por herencia, compra o por cualquier

Rainm

otro concepto, los arriendos, alquileres y de a censo, cobros rentas
alquileres, y productos, pague cargas y contribuciones, de alcavala
y de otros impuestos y cobros morosos. Haga reparaciones
pague sueldos y salarios, sujeta a justos de toda clase y fructe
que todos los actos de una amplia administración

Para que redacte, cobre y firmen los autos cuantas sentencias
y diligencias de oficio para con cualquier concepto, dando
firmas de los escriptos publicos o privados que sean de oficio

Para que fide comite a todos los que tienen la obligacion
de rendir las ofortas, aprobandolas o impugnandolas
contando o satisfaciendo el alcance que resulte, firmando
dichos documentos. Para que comparen personalmente o
publicamente los herederos o sucesores que en su lugar
de las ofortas para con los precios pactos y condiciones
de las mismas, y los sucesores de los herederos en la
de la propiedad y practique cuanto sea necesario y conveniente

Para que comparen y comparen ante todos los Tribunales de Justicia
dada competente en todos los negocios civiles, criminales de oficio
y demas que toquen interes de ofortas, entablado y enmendado pleitos, formas
expedientes, demandas, pidiendo embargos, desahucios, reintegracion y
practique y estienda lo que fuere necesario en ofortas en obsequio de su interes

Para que firme y suscriba cualquier documento en ofortas que sea necesario
y que sea expedido anteriormente o por sucesion y para cualquier fin. En fe de lo qual
de estos instrumentos yo el Sr. D. Camilo Diego Carrero y D. Juan de la Cruz de la Cruz
cedad, de oficio y de oficio, en fe de lo qual, yo el Sr. D. Camilo Diego Carrero y D. Juan de la Cruz de la Cruz
ofortas y no firmen por nosotros y que en su caso se firmen los autos, que en su caso se firmen

En todo lo cual y de oficio de ofortas, proficcion y cantidad por el Sr. D. Camilo Diego Carrero y D. Juan de la Cruz de la Cruz
A nombre de Gregorio Sanchez Giron y D. Juan de la Cruz de la Cruz
Camilo Diego Carrero Antonio Carrero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cincuenta y nueve
En la ciudad de la Habana a nueve de Febrero de mil
novecientos quince, ante mi Sr. D. Antonio Cauas y Ortega,
Vicario de España en esta residencia.

Comparece Sr. Domingo Saura Cabana

Superior de veintidos años de edad, natural de Corbells, pro-
vincia de Lugo, de estado soltero, jornalero, de este
secondario en Santiago número nueve con residen-
cia en el Central Nueva Paz, Matanzas, inscrito en
este Consulado con cédula comprobante número veintemil
setecientos cincuenta y ocho.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar
por lo que a él se refiere necesita acreditar los datos
siguientes:

Que es hijo de viuda pobre a quien mantiene con el
producto de su trabajo y le ora con frecuencia
cantidades de metalico para atender a su sustento.
Suplicando que habla como su Señora madre Ma-
carita Cabana, no por efecto de fortuna de
ninguna clase, y muy atendida inicialmente
al reducido forma del declarar su estado de pobreza.

Que de tener que prestar servicios se le
le rogaria un gran favor pues que

El libro primero
de la ley de
matrimonio
de 1845
artículo 10

Rauas

dario su nombrada madre en la interese
su amparo alouuo, todo lo cual fue en
Targ acreditaj lo dicho ofre la presente
maion, presentando y conuenciendo con
testigos de la verdad a Doy Francisco
quez Cabana, a Doy Jose Martines
y a Doy Manuel Gomez Diaz, todos
yores de edad, del comercio y de este veci
Todos despues de juraz solemnemente
verdad, manifestarj que lo espuesto fue
declarando a quoy conuoy de ciento y
sus partes. Sea que los que la pres
y afirmay y ratificay en sus manifes
ciones y firmay todo conuico en forma
de su conformidad. Es todo lo cual
conuoy al declarando yo of Tuerni

Gomigo y Larros
Francisco Rodriguez Jose Martines
Manuel Gomez Diaz



Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero sesenta

En la ciudad de la Habana a once de Febrero de
mil novecientos quince, ante mi. Don Antonio Canales
y Ortega. Viceconsul de España en esta ciudad.

Información en comparece =

Don Juan Valera Pedro
que, mayor de edad, natural de La Estada, pro-
vinia de Tortosa, casado, formalero, inventor
del Consulado en cédula corriente, vecino de San Felipe
ciento cuarenta y cinco y medio, y conyugado de su esposa
Josefa Paula Barrero. Manifiesta que a los efec-
tos de ser vecino de esta plaza por lo que a su hermano Don Juan
Valera Pedro y otros, necesita acreditar los extra-
ños y vecinos: Que vive en compañía de
su mencionada esposa a la que sus bienes y pro-
ducto de su trabajo que se como si sus dos me-
nos hijos, lo que acaramente lo ha dado
lo recuento de su forma.

Se libro por
una copia
en esta fecha

Por tanto como su expresada esposa no
por sus bienes de fortuna de ninguna cla-
se, ni tener la Josefa Paula Barrero
propria jurativa alguna viviendo de su
mas de su esposo.

Habana

Que como carece de recursos no pue-
de declarar contribuy a su sostenimiento

de sus ancianos padres siendo su
hermano y unico sostén de estos.
Para acreditar lo dicho ofrece la present
formacion testifical presentando y conu
do como testigos de la verdad a Don Jo
re Diaz, a Don Emilio Rodriguez
y Don Jo Bernada Fernandez, testigos
y o de edad, de comercio y de este ve
dario, quienes despues de jurar en fe
de la verdad, manifiestan que lo
de por el declarante a quien conu
en todas sus partes. Leida que lo fue
se ote y afirmay y ratificay en sus
gestaciones y firmay todos conu
lo de su conformidad. De todo lo con
conuoz al declarante yo el Vicer
certifico.

Juan Valinas R

Por el declar

Emilio Rodriguez y Bernada



Antonio Caion



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero sesenta y uno

En la ciudad de la Habana a diez de Febrero de mil novecientos
quince, ante mi Cofe Antonio Laurens y Ortega, Viceconsul de
España en esta residencia de Compañeros - Cofe Eduardo
Fernandez Gonzalez, mayor de edad, natural de Vidueiros, pro-
vincia de Pontevedra, soltero, Dependiente del Comercio, vecino
de esta ciudad y Consulado ochenta y siete años, inscrito en este Con-
sulado al numero veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco.

Cofe especial

Manifiesta hallarse en el fecho conde sus derechos y deberes en
que nada que contra es contrario y teniendo un juicio lo que a
sidad legal suficiente para que este, libre y espontaneamente el
que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuando es
derecho y requiere y sea en nombre de Cofe Jose
Fernandez Gonzalez, mayor de edad, soltero, labrador, veci-
no de Vidueiros, para que en nombre y representacion
de depositario de este suplemento o con beneficio de inven-

Libro primera
copias de otorganc
de en esta fecha
de 24 otorgamiento

Ruina

tario todas cuantas herencias testadas o intestadas le
correspondan al otorgante asi como legados y donaciones
y especialmente la herencia que le pertenece por parte
de su difunto padre Cofe Jose Fernandez Guerra, nom-
bre de depositario, fiador contadores, taxadores, inter-
venos y operaciones de inventario, avaluo, particion, di-
vision y adjudicacion asi como en declaraciones de
herederos y en cuantos mas actos y sucesos y sea

necesario con estos fines firmando los oportunos
mentos, y haga cargo de todos cuantos bienes
judiciales y oportunos y oportunos las oportunas
Serg. que administras y en y gobernas todos cuantos
le correspondan por razón de esta herencia, los arrendamientos
algunos y de que se vea, cobras rentas alquiladas y productos
salvajes de los bosques y colinas y otros, y para
de los autos de una amplias y entendiéndose administrados
Serg. que reclame sobre y fueren todos cuantos
de y adonde y si fueren adonde y oportunos
cuales que convenga.

Asi lo digo y otorgo siendo de los instrumentos y
vez de conocimiento Don José Carrera y Gonzalo
Don Andrés Fernandez Guaxar mayores de edad
deponerlos de este secundario. Sin perjuicio de lo que

Testados de y derecho a ley por si este documento
fueren y acuerdo firmado en la ciudad de la que
mas y qualquiera oportunos y firmados con los testigos y
docto de una y de otras oportunos y testigos de y profunjos
cuales que convenga

José Carrera Eduardo Fernandez
Andrés Fernandez



Antonio Causa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y dos
 En la ciudad de la Habana a once de Febrero de
 mil novecientos quince, ante mi Cony Antonio Canood
 y Ojeda, Vicario de España en esta residencia
 Comparece Cony Tuay Laco Tida (mayor de edad)
 de veinte años de edad, natural de Per, provincia de
 Conima, saltero, dependiente de comercio, vecino de esta
 ciudad y O' Kelly quince, inuito en este Consulado
 con cédula con número veintiocho mil seiscientos e in-
 cuenta y ocho.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar
 necesita acreditar los estrechos siguientes:

Que es huérfano de padre y madre y con el producto de su
 trabajo mantiene a su abuela hermana Cony Josefa
 Novo, anciana e inútil, a la que goza con frecuencia
 cantidades para atender a su subsistencia.

Y es tanto en enfermada abuela como en su hallazgo
 de libro primo por su brevedad de fortuna ni otro recurso que le pue-
 ra copiar al
 declarar ante
 esta fecha
 de su estado de pobreza.

de libro primo
 na copia al
 declarar ante
 esta fecha

Ramon

Que de tener que marchar a España a prestar
 servicios militares se le irrogaria un grave perjuicio
 pues quedaria sin sustentada abuela en la
 vejez y sin recursos para la vida.

Porq acreditaz lo dicho ofrez la present
cion testifical presentando y concurriendo en
testigos de la verdad Don Joⁿ Alvarez
a Don Juan Parano y otro y Don Juan
de Alvaro, los tres mayores de edad, de par
y de este vecindario y despues de jurar solemn
te decir verdad, manifiestan que todo lo espues
de declarante q quier conve y es cierto y de
partes. Seida que los que la present
man y ratifican en sus manifestacion
forman todos conuino, es firme y de
formidad. Es todo lo en q de conve y
ante yo q tuenimus certifico.

Juan J. Lage

José Alvarez

Jesús Parano

Antonio

Antonio



Para que se cumpla a todos los que se obligaron de vender las cosas que
vienen, a fin de cumplir con el fin de la ley de las cosas que se venden y de las
ventas necesarias. Para que se pague deudas admitidas y de las que se pague por la
dación o por el que se compra y por las condiciones que se pague. Para que se
tenga beneficio de inventario de las cosas que se venden o de las que se compran
y donaciones correspondientes a los que se pague y de las que se pague por la
venta y donaciones, las daciones, intervenciones y daciones de herederos y de las
ventas, daciones, particiones y divisiones y de cuantos más actos y sucesos por
los que se pague de los que se pague y de las que se pague y de las que se pague
de las escrituras. Para que se venda absolutamente o con pacto de la ley o con
pacto o rebaño que se pague y de las que se pague y de las que se pague
y las que se pague por el precio y por las condiciones que se pague y de las que se pague
Tenga por conveniente declarar de las cosas de los inmuebles y de las que se pague
Para que se asegure la seguridad de los contratos que se pague y de las que se pague
que se pague y de las que se pague y de las que se pague y de las que se pague
contenga los requisitos y el cumplimiento de las cosas que se pague y de las que se pague
Cualquiera y demás de las que se pague y de las que se pague y de las que se pague
de las que se pague y de las que se pague y de las que se pague y de las que se pague
salvación, sentencia y ley presentando contestaciones, escritos de las
dadas documentos y otros medios de prueba, y de las que se pague y de las que se pague
sustituciones y emplazamientos, sucesiones, lanzamientos
ventas de bienes, dadas, reuocadas, oídas, acuerdos, foros
sios autos y sentencias, con el fin de lo favorable y de las
dadas y de las que se pague y de las que se pague y de las que se pague



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de todas clases y en suma practique cuantas diligencias re-
dundey en beneficio de los intereses de otorgante y lvariq este
en persona de estos precedentes para lo conser de mas amplio poder.
Targ que pueda sustituir el presente en todo o parte, revo-
car sustitutos y nombrar otros, prometiendole que por substituto
y valido cuanto fuerdes, apoderado y sustituto.

Al lo dug y otorga siendo de legos instrumentales Don
Don Canizares Lopez ya Don Santiago Herrera Munio, ambos
mayores de edad, de conuenio y supleado respectivamente y
vecinos de esta ciudad, sin dacefucion alguna aseguray fente
uados de sus derechos a leer por si este documento por un acuerdo
procedi a su lectura en la que se afirmay ratificay otorgante y
firmay con los testigos y conuigo. Q todo lo cual yo de conuenio de
otorgante profesay y veruadad yo of tu conuenio de ley fo

Antonio Rodal

Lore Canizares

Santiago Herrera



Antonio Canovas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Sesenta y tres
 En la ciudad de la Habana, a doce de Febrero de mil no-
 cientos y cinco, ante mi Señor Don Antonio Caamaño y Ortega
 Vicecónsul de España, en esta residencia
 Comparece = Don José Menéndez Llana, de
 veinte años de edad, natural de Bay Caminos, provin-
 cia de Oviedo, Sotero, dependiente de comercio y ve-
 sigo de esta ciudad en virtud de veintiseis, con cédula
 de este Consulado número veintidós mil seis-
 cientos veintisiete.

Información
Festiva

Manifiesta, que a los efectos del servicio mili-
 tar por lo que a este respecta necesita acreditar
 los extremos siguientes:

Que es único hijo y con el reducido sueldo
 que gana sostiene a sus ancianos padres
 Don Benito Menéndez y Doña Felicidad
 Llana, a los que era mensual y regular-
 mente por medio de otros cuyos segundos
 de cambio presenta en este auto.

Se depuso la
primera copia
de declarante
en esta fecha

Que ni él ni sus venerados padres
 poseen bienes de fortuna que les permu-
 ta vivir sin ser expresado sueldo sien-
 do su estado el de pobreza.

Ramos

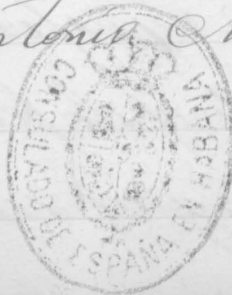
Que desea que marche a España

q' presta servicio en filas de la guerra
un gran perjuicio. Pues quedarian
numerosos Padres sin auxilio y en la
seria.

Pues acredita lo dicho ofreciendo la propia
informacion presentando y concurren
como testigos de la verdad a Don Mateo
Calvo Obispo a Don Toribio de Larrea Obispo
a Don Antonio Martinez Ramos, mayor
de edad, subdito español, de comercio y
secundario, quienes de su propia boca y en
verdad manifiestan que lo es para el
segundo convecey es cierto en todas sus partes
Seida que los hechos precedentes se afirman y
se subscriben en manifiesto y se firman
con ungo en firme de su conformidad. En
cual y de convecey declarando y testigos de
certifico. Donc Menendez

Mateo Calvo Obispo y Don Toribio de Larrea Obispo

Antonio Martinez



Antonio Canales

interiores. Circulares Generales de la Censura y Clasificación
y demás Fincas y Dependencias del Estado español
corresponda, las pensiones hoy atrasadas como en
y las que mensualmente devenguen las otorgantes ex
to de huérfanos del Capitán de Vascantia retirado
Antonio Palco Franco, practicando con este fin de
quanto se requiere. Para que comparezca expedido
ante todos los mencionados Centros y otros que haya
states como Juzgados Audiencias y demás Tribunales y
des competentes, firmando nominas, nombrillas, recibos, quites,
ciones y cuantos más documentos sean precisos, firmados
diante de todas otras induso de notariatura en el caso de ser
seguridad de copia y uniendo los originales precedentes de haber
y sus gestiones y fianzas todo lo necesario al efecto de ser
Para que pueda sustituirse al presente, revocando cualquier
Así lo digo y doy fe como testigo instrumental en la
Doy Luis Vidana y Palco, y don Juan de los Rios
ante mí y en presencia de don Juan de los Rios y don Juan de los Rios
asegurar y temerarios de y de ellos que por intercomunicación por
y los que se refieren y se refieren los otorgantes y de una y otra parte
de coures y las otorgantes y los que se refieren y de una y otra parte
No dale. Entre líneas "respectivamente" y
Annalia Palco



Antonio Franco
Luis Vidana



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez de Febrero de
mil novecientos quince, ante mí Don Antonio Caicedo y Ortega Jefe
de la Audiencia de España en esta residencia.

Podrá expresarse Comparecer = Don Juan de Pedro y Meré mayor
de edad, natural de la Vega de los Cañeros, provincia de Ciego
de Avila, estado casado, forastero, vecino de esta ciudad
en el barrio del Vedado, calle M. y Tres.

Manifiesta hallarse en el pleito con los subderechos civiles
y que nada me consta en contrario y teniendo a mi juicio
la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontá-
neamente dice: =

Que confiere poder especial, de amplio y completo de
derecho y de hecho y se le concede a favor de Don
Juan Feliz Gamboa, mayor de edad, estado casa-
do, dedicado al comercio y vecino de Tronco, en la

El libro forane
se refieren
esta fecha
de su otor
gamiento

provincia de Ciego de Avila, para que en nombre y repre-
sentación del otorgante proceda a vender libre-
mente o en su caso de la Ley Común, adición y dis-
creto todos y cada uno de los bienes que el otor-

Razon

gante posea, de cualquier clase que estos sean, y de
cualquier procedencia, ya sea por herencia, compra o
por otro cualquier título, situados en la Vega
de los Cañeros en la provincia de Ciego de Avila, por

los precios fiados y condiciones que en
estuvier y a la persona o personas que
ga por convenient, declare las cargas
los inmuebles y su procedencia, y for
y otorgue toda clase de documentos pu
co o privados que se requiera y que co
teuya las cláusulas y requisitos propios
Su naturaleza y es suma practica y gestio
do aquella que crea y sea necesario para
raz a beneficio de todos.

El día diez y otorga siendo testigos in
mentales Dey Matias Marinus Blanes
Dey Savio Garcia y Lopez, ambos may
de edad, del comercio de este vecindario,
excusados y cony a cony. Y otorgado de
cho q' ley por si este documento por su au
cedi a sy testura y la que se aprima y ratif
otorgante y forma con los testigos y cony
Todo lo cual se consueza a los p'ncipales y secundarios
Y en un y diez de Enero de 1800

Ramon de Pedro y Mery
Matros Matros Sabio Garcia



Juan Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y seis

En la ciudad de la Habana, diez y siete de Febrero de mil novecientos quince, ante mi Cónsul Antonio Cauras y Ortega Vicario de España en esta residencia.

Pedro y Juana
María

Comparece = Don Manuel Godoio Fernandez mayor de edad, natural de Neta, provincia de La Coruña, de estado casado, formalero, vecino de esta ciudad y "La Beneficencia" de Neta, inscrito en este Consulado con cédula con número veintiocho mil seiscientos noventa y seis.

Manifiesta hallarse en el fecho conde sus derechos y haberse que cuando un caso es contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para el tanto libre y espontáneamente dijo:

Que confiere poder y licencia a mi esposa Juana María y cumplido cuando es derecho se requiere sea en nombre de su legitima hija Concha Angela Pereira y Cavido, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Neta, Coruña, para que en su

Del libro primero
de folios 101
antes en esta
fecha

propio nombre de los simples o sea beneficiario de inventario todas cuantas herencias testadas o intestadas, así como legados y donaciones la correspondan y en particular la herencia que la pertenece por parte de sus difuntos padres Don Juan Pereira y Concha Juana Cavido, y unioy de sus demás hermandades, nombre de inventario, partes y ejecutores, herederos, interveña en operaciones de inventario, avaluos

Ramos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y siete

En la ciudad de la Habana a tres de Febrero de mil novecientos
quince, ante mí Cey Antonio Canovas y Ortega, Teniente de España
en esta residencia y funciones Notariales Compromiso - Cona Maria

Podey, especial de los Cuyales Suarez Valdes, Viuda de Segundo Teniente de la Guardia Civil
Cey Eusebio Texeiredo y Caballero, mayor de edad, natural de Torrelavega,
provincia de Matanzas Islas de Cuba, deducida a sus labores
de estado viuda, vecina de esta ciudad y Perez del Monte de veintiseis
noventa y seis, inscrita en este Consulado con el número
noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro.

Manifiesta hallarse en posesión de sus derechos civiles y que nada
se opone en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal sufi-
ciente para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que por el presente revoca y anula cuantos poderes suyos o de otro
conferidos con anterioridad al presente y en este mismo fin de poder y vali-
do. Lo que dice con sus confesiones Podey, especial de los Cuyales Suarez Valdes
de cuanto es derecho y requiere y se requiere a favor de Cey
Jose Antonio Garcia, mayor de edad, (de comercio) Habilitado de
Clase Pariva y vecino de Madrid y a Cey Francisco Ferrer

de libro 1.º copia de Perez, mayor de edad, de comercio y vecino de la Habana, fu-
era la Ferrer, que es nombre y representación de los otorgantes, Redacción, cobro y
de su otorgante

Ramon

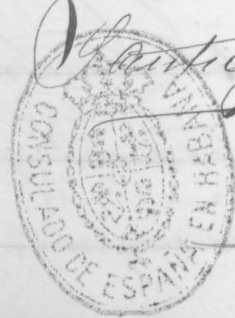
por sí de los Ministerios, Circunscriciones Generales de la Censura y Clases
Parivas, Oficinas, Dependencias y de una Central de Estadística
para que con respecto a las funciones de los otorgantes sean convenientes

...de los que me acordaron de que yo lo otorgante como Pardo de ...
Caballero, Segundo Teniente de la Guardia Civil. Para que comparezca y autoricen
cuando Centros y otros como Tutores y demás Tribunales de Justicia, para
nombrar, revocar, reitor, apoderar, liquidacion y otros mandatos, presentacion
de testigos y otros medios de prueba, promoviendo el expediente de liquidacion
de rehabilitacion y otras. Para que yo como de ... cada de los que me acordaron
en sus gestiones y practicas todo cuanto se requiere y acordare
al efecto de cumplir todas las funciones de la otorgante. Para que yo
de autotrices, apoderados, documentos y funciones periclitados que me
necesite cuenta a la otorgante. Para que las cantidades que
de apoderado en Madrid para la otorgante, y las que se han
sido en la Habana. Para que pueda sustituir y ser sustituido
o fuerte, revocar sustitutos y nombrar otros. Ha acordado
tanto que en su deseo no se ponga impedimento alguno a su libre
deberes y otras fines. Así lo digo y otorga siendo de los que me acordaron
Carriz y Hortiz y Don Santiago Herrera Altamira autorizados
edad cumplida y de los que me acordaron sus ocupaciones y otras
y es de lo que se acuerda por el acuerdo de la otorgante y la que se acuerda
de lo que se acuerda de los que me acordaron y otras.

Maria de Los Angeles
Yda de ...

Ricardo Carriz

Santiago Herrera
Notario Causa





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA
X

Numero sesenta y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Febrero de mil novecientos
los quince, ante mi, Don Esteban Cauvada y Ortega, Titular
de España y esta residencia y funciones Notariales.

Podrá para cobro
de haber el

Comparece - Don Domingo Martín Barrios, mayor
de edad, ciudadano cubano, natural de Guamañay, provincia
de Pinar del Rio, Isla de Cuba, soltero, agricultor y vecino del
pueblo de Guamañay, accidentalmente en esta ciudad y Talles y un
y uno.

Manifiesta hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y
que nada que conste contrario y teniendo en mi juicio la capacidad
legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice -

Que confiere en pleno poder sin limitación, a favor de Don Emilio
Fernandez Menendez, mayor de edad, propietario y vecino de Ma-
drid para que en nombre y representación de los obreros firantes

De libro primero
copias al otorgante
de la fecha de
su otorgamiento

Primero: Para que cobre y perciba del Estado Español,
y las Oficinas correspondientes todo lo que le corresponde
por todos conceptos y desde luego la parte de herencia que
le corresponde percibir como heredero de su difunto pa-
dre, el que fue Don Emilio Menéndez Don Santiago
Martín Crespo, cuya declaración de herederos
obra ya en el respectivo expediente, abierto
por el referido Afoderado, con Mandato de su

Minuta

Tutor; pero que habiendo pasado a la mayoria
edad el Exponente no ha podido realizarlo
por falta de personalidad, que queda habilitada
en este poder, a fin de que lleve a efecto su testamento.
Segundo: Para que serias facturas, recibos de pago
y repetidos, cupones, los vendan en Bolsa, sin limitacion
que ya sea separadamente o en un solo lote que se
pueda a sus otros hermanos Antonio, Benito, Manuel
Clemente, Enrique y Maria, de que tambien es apoderado
el Exponente Don Eulio Fernandez Mendez, cuyos alcances se
cobrar, por vez indivisible de Resguardo de haberes de su
Padre.

Tercero Para que al tiempo que resulte lo que se refiere
Cubay, Alouy y Fernan, que obren en su favor de lo que
pueda cobrarse de los de su giro, se cumpla lo que se ordena
por sus citados hermanos.

Al efecto y para que todo lo referido se cumpla y se
cumpla con lo que se dispone en el presente instrumento
Yo el Exponente Don Eulio Fernandez Mendez, mayor de edad,
y vecino de la Habana, y yo el Exponente Don Antonio
Lopez de la Cruz, mayor de edad y vecino de la Habana,
por el presente instrumento por un acuerdo procedido en testamento y lo que se dispone
de lo que se dispone con todos los requisitos. De todo lo cual yo el Exponente
de su profesion y vecindad en el distrito de la Habana de este
Domingo a Martes

Joaquin Cobian
Antonio Fernandez
Antonio Linares



CONSULADO
E
HA
Poder
de lib
erg
los ot
ey ca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y nueve

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Febrero de mil novecientos cinco, ante un Rey Antonio Cervera y Ponce, Fiscal de España en esta residencia.

Comparecen los hermanos Don Santiago Espósito Muñoz

Podoy especial mayor de edad, natural de La Laguna, Villa Canaria, casado, formalero vecino de esta ciudad y Donla ciento treinta y cinco, inscrito en este Consulado con cédula número veintiocho mil novecientos sesenta y cinco.

y Don Juan Espósito Muñoz, mayor de edad, de la misma naturalidad del primero, soltero, formalero, vecino de esta ciudad y Puerto ochenta y nueve e inscrito en este Consulado con cédula correspondiente número veintiocho mil ochocientos sesenta y tres.

Manifiesta hallarse en el libro correspondiente de sus derechos en el que nada que conste en contrario y teniendo a su favor la equidad legal en sus respectivos actos, libros y capitulaciones.

Pues comparece y podoy especial con amplias y cumplidas en el libro primero de los que se requieren y se mandó a Don Manuel de la Cruz y Castro, mayor de edad, casado, propietario, vecino de La Laguna para que en nombre y representación de los otorgantes firmen y sellen lo siguiente:

Hicieron

Este simplemente o con beneficio de inventario todas cuantas herencias testadas o intestadas, con sus legados y donaciones fuerdes correspondientes a los otorgantes.

de libro primero
na copia de
los otorgantes
en cada pedo

los puntos o separados, y especialmente la parte de
que los precedentes son fructos de su difunta madre. Causa
Nuñez y Cabrera, que falleció en el Pueblo de La Laguna,
y en declaraciones de herederos, operaciones de inventario, arren-
dicio, división, y adjudicaciones, en que se cuantó una parte de los
depositarios, peritos contadores, taxadores, y luego cargo y su
codos cuantos deudas y adjudicaciones a los acreedores y otros que
de cada clase de documentos, públicos y privados.

Puro que una vez en poder de los expresados de una parte
y otra, proceda a venderlos libremente a la persona o personas que
por convenientes, fuer los precios fructos y condiciones
mas ventajosas, declarando las causas de los mismos y
de sus, y recibiendo el importe de las ventas y firmando
atribuyendo ante Notario o privatamente las escrituras de

de los dichos y otros que se han hecho instrumentales. Causa
Alonso de Castañeda y Cay Calisto Llanusa y Quintana
mayores de edad, casados y vecinos de la Habana, y sus hijos
según se ha declarado de su derecho que se ha por el
por su acuerdo proceda a venderlos libremente a la persona o personas que
por convenientes, fuer los precios fructos y condiciones
mas ventajosas, declarando las causas de los mismos y
de sus, y recibiendo el importe de las ventas y firmando

Domingo E. Nuñez
Juan Mora Alonso de Castañeda
Calisto Llanusa
Antonio Cárdenas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Setenta

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Febrero de mil nove-
cientos quince, ante mi Rey Antonio Castro y Ortega, Notario
de España y esta residencia

Poderes expresos Compareces = Don Antonio Castro Cano, mayor de
edad, natural de Buena Vista provincia de Oriedo, casado,
formalero, vecino de esta ciudad y Teniente del veintuno mayor
de este Consulado con cédulas como tal número veintiocho mil
setecientos cincuenta y tres.

Manifiesta haberse y el libro que de sus deudas e intereses
que queda en cuenta y contrario y Teniente que en juicio lo aprue-
ba y sustenta, fuere esta, libro de Fontanarrosa de las:

Por confesión y poderes expresos de Simón Monte Plata cumplido y
cumplido cuanto es Derecho y requerimientos de a
favor de su legitima esposa Doña Doña María García
mayor de edad, de veintiseis y veintinueve de Buena Vista,
Oriedo, fuere que en su propio nombre fructifique su

De libro formalmente:
y copia en la
de su
terminante

Respecto simplemente o con beneficio de inventario de
las cuantas herencias testadas o intestadas, expresos legados
y donaciones que correspondan por cualquier concepto y especie
nueva la herencia de sus difuntos padres Don José María
y Doña Manuela García, nombres de finitima, finitima
y coladores, Taxadores, interveya y declaraciones

Finoras



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número seledq y uno

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Febrero de mil
novecientos quince, ante mi Don Antonio Enríquez
y Ortega, Teniente de España en esta residencia
Comisario = Don Juan Gorrion, Capitán

Protesta de de la marina mercante y del vapor español
Madrileño de la motricidad de Bilbao, del que son
condignatarios en esta plaza los señores H. los
Torres y Compañia.

Manifiesta que a los efectos que corresponde
formaliza la presente Acta de Protesta de
averias de mar y me requiera para que
conviene en ella los hechos siguientes:

Que he y previsto de todo lo acerca
no franquavegas salio con el buque de
su mando de puerto de Liverpool el

de libro primo dia diez de Enero ultimo a las ocho
su copia al
Capitan en
esta fecha
calas de su itinerario fondeo en es-

Ramon

de puerto de la Habana el dia quince
de Febrero en curso. Que durante la tra-
vesia han ocurrido entre otros los aca-
cimientos que se mencionan y continúan
Su novedad que merecen especialmen

ciudad de Transuerrero y de la primera a la
segunda =
gladura de veinte y ^{segunda} inclusive.

Se dio principio a la singladura de diez, de veinticinco
de febrero, Cuero diez en que
lunas de Vigo con rumbo a la Habana, con
may gruesa y viento fresco, balau
continuos. Clubaros de agua, por
do así toda la singladura y contin
durante las singladuras de diez, quince
diez y seis y diez y siete, ^{= y diez y ocho =} y diez y ocho de
de treinta y uno de Cuero, con viento
dura buracañados, mares gra
sas arboladas, entrando gran
golfos de mar que inundan la
cubiertas, el buque de cuern
levar arboladas y banderos, de
fundo y supiendo viento en
co, maguina, arboladura y a
se tomar las debidas precau
nes para evitar averias de
derrocion, en la singladura de
y ocho, un fuerte golfo de mar que
entrano a fupa, arcano
tilador de la botica m



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

des, rompiendo las dos patas des-
pues que llevamos en su cuadra, des-
trozando toda la gaceta, los demas bu-
yes quedaron vueltos de mas o menos
gravedad y en terminos malos con
marejada fuerte y finalizo la
ultima de estas singladuras.

Ya sin incidente que por su mag-
nitud merecia memorarse trans-
currio el resto de las singladu-
ras hasta la Termination del
viaje

En consecuencia y a fin de que no se
pase al Capitan perjuicio algu-
no por las averias que fueren
haber sufrido el buque o la carga
que conduje, heyo las protestas nece-
sarias en derecho contra el viento
de mar y demas elementos y contra
cargadores, receptores, aseguradores,
armadores y contra quienes mas
haya lugar reservandose el derecho de
ampliar esta protesta judicialmente.
Asi lo dice y otorga el Capitan a fore-

seu de los testigos instrumentales
Doy Luis Paganello y Doy Julio
ambos mayores de edad, del estado
y de este vecindario, sin coacción
y sin aseguramiento y enterados de
derecho a leer por si este documento
lo por su acuerdo formal y
sea en la que se afirma y ratifica
el Capitan y firma con los
gos y coningo. Q Todo lo cual
de consue al Capitan yo el
certifico, Entre las, "segunda"
y ocho de este mes.

Luis Paganello Juan Forrius
Julio

Notario Canón



CONSULADO
H A
Infor
Se
le libr
copua
tant
muse
de su
me
H



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Setenta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Febrero de mil
novecientos quince, ante mi Rey Antonio Canales y Ortega Procurador
de España en esta residencia.

Comparece: Don José Prestes Palmy, de vein-
tinueve años de edad, de estado soltero, natural de Llanu-
rejo, provincia de Lugo, (vecino), formalero y vecino de
esta ciudad en la calle de Leroy y Marqués de treinta y
cuatro, invitado en este Consulado con cédula de nacio-
nabilidad expedida durante el año en curso.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar, necesi-
ta acreditar los extremos siguientes:

Que está ganando un pequeño jornal con el
cual sostiene a sus ancianos padres con las con-
tidades y metatío por medio de letras de cambio
cuyas segundas me presenté en extracto.

Que su anciano padre es inútil e impotente
no posee bienes de fortuna, que le permitan vivir
sin la ayuda de su hijo y declarando que en el
poco tiempo propiedad en otro ingreso que su
jornal, siendo su estado el de pobreza.

Por lo que acredita lo dicho ofrezco la presente infor-
mación, presentando y conveniendo como
testigos de la verdad a Don José Castro

Información
Testifical

le libro primero
oficia al delict
ante en la
misma fecha
de su otorga
mento

Ramos

Requeira, á Doy Manuel Fraga Castro
Doy Bautista Emilio Otero, los tres mayores
de edad, de comercio y de este vecindario
después de jurar en forma de juramento
manifiestan que los cuenta de un modo
claro y sin que deje lugar á duda que
lo expuesto por el declarante á quien
es cierto en todas sus partes.
Seda que los supla presente, afirmando
firmar en sus respectivas manifestaciones
firmar todas con unos en forma de un
unidad. Q todo lo cual y de convegar
ante yo es trueco y certificado.

En José Prestes

José Castro Requeira

Manuel Fraga Castro

Bautista Emilio Otero

Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Setenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Febrero de mil novecientos quince
ante mi Sr. Antonio Canora y Ortega, Titular del Consulado de España en esta residencia

Comparece: Doña Rosa Alinas y Urquiza, Viuda de Sr. José García

Mateos, de cincuenta y dos años de edad, natural de Pinar del Rio, Isla
de Cuba, de estado viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta

ciudad en Principes treinta y cinco altos, inscrita en este Consu-
lado con cédula con número tres mil novecientos cuarenta y siete.

Tiene capacidad suficiente para este acto y libre y espontáneamente
dice: Que comparece en su propio nombre y en representación legal

de sus menores hijos Dña Rosa, María del Pilar, Manuel,

José y Edelmir y Concepción García Alinas, de veintidos, de veinte

y uno, veinte, diez y siete, quince y catorce años de edad respectivamente,

sobre los que se ejerce tutela por estar sujetos a la patria potestad y libre y

espontáneamente dice Manifiesta que a los efectos de percibo

de los alcances que en defunto espoco Sr. José García Mateos, Obediente

^{= y preso =}
vero numero de Oficinas militares Comandante, dejó depositados a su cargo

en las Oficinas del Estado, necesita acreditar los extramuros.

Que del matrimonio de la declarante con el difunto Sr. José Gar-
cía Mateos, y de los hijos habidos de dicho matrimonio, los únicos

que quedan hoy día son los expresados, Aug. Rosa, María del Pilar,

Manuel, José, Edelmir y Concepción García Alinas, siendo

por lo tanto los únicos y legítimos herederos del difunto

Sr. José García Mateos, esposo de la declarante y su

Información
Testifical

le libro primo
en copia a
la declarante
en esta fecha

Habana

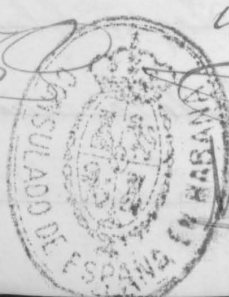
Copia 419 a las 11

de los despreciados menores.
 Que la compareciente Doña Rosa Linares
 que sigue curso por este Consulado de España,
 en su solicitud y reclamo de la despreciada canje
 lo cual cuenta de un modo cierto en cada Consulado
 y en las foras conoza y la declarando de lo que dice
 Doña Rosa Linares que en este auto se le
 expone por ella, ya sus condecoraciones y condecoraciones
 con acreditado todo lo dicho en la presente Suplicación
 presentando concurriendo como testigos de la verdad
 Castella Marinos, a Don Eduardo Fortes Puga y a
 Soler y Rosch, los tres mayores de edad, militares retirados
 primeros y empleados de Teniente de este Consulario de España
 después de ser y solemnemente de la verdad, manifestando que
 de un modo cierto y sin que desfigure a nadie que todo lo expuesto
 alante que en un cierto y todas sus partes. Cuyo es el presente
 apruebo y ratifico y sus manifestaciones y firmas de los mismos
 de su conformidad. De todo lo cual, de acuerdo a la declaración
 de su profesión y veracidad yo el Teniente de España
 "libre y espontáneamente" "primero" de los "Tenientes" de

Rosa Linares

Juan García Don Antonio

Teniente de España



Antonio Linares

Número setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Febrero de
mil novecientos quince, ante un Rey Auto-
mo Caudal y Ortega, Viceconsul de España
en esta residencia

Protesta Pío IX

Comparece - Don Juan Garduqui, Capu-
tan de la marina mercante y del vapor
español "Pío IX" de la matrícula de
Cádiz, del que soy consignatario en
esta plaza los Señores Santamaría
y Compañía.

Manifiesta que es el Consulado de
España en Puerto Rico, for-
mado de averias de mar a consecuencia de
los malos tiempos sufridos con el buque
de su mando, en su viaje de Francia

El libro primo de Santa Cruz de Tenerife a Puerto Rico,
una copia de y me requiere para que la una a conti-
nuación lo que verifico, quedando sena-
lada con el número con que se embe-
za la presente - Hease cuenta de la
pidan que a su llegada a este puerto
fue fumigado el buque de su mando
por las autoridades sanitarias cubanas

del libro primo de Santa Cruz de Tenerife a Puerto Rico,
una copia de y me requiere para que la una a conti-
nuación lo que verifico, quedando sena-
lada con el número con que se embe-
za la presente - Hease cuenta de la
pidan que a su llegada a este puerto
fue fumigado el buque de su mando
por las autoridades sanitarias cubanas

y americanas, y protesta contra que
haya lugar, por los desperfectos que
hayan ocasionado la expresada
Cédula de Capitan a presencia de
testigos instrumentales Don Juan
Marcos y Don Julio For, ambos
yores de edad, de comercio y de esta
dario. Leida que les fue la proce
se afirma y ratifica de Capitan
un con los testigos y coningo.
lo cual y de conoce de Capitan y
conuscertificio.

J. Gardoqui

Julio For

C. Marcos



Antonio Canosa



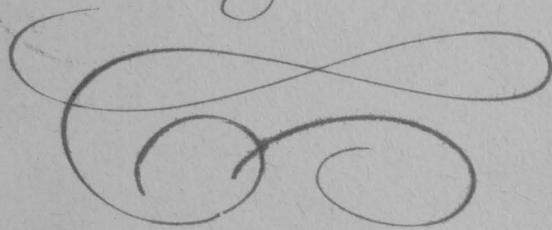
Elcta de

Protesta de

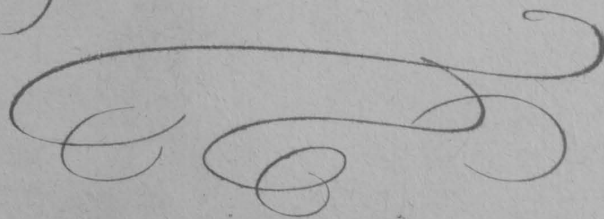
Averias

Del

Vapor "Rio IX"



Febrero 10, 1913.





--NUMERO SIETE--

- ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.-

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á diez de
Febrero de mil novecientos quince, Ante mi Don Jose Ma-
ria Lomba, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Juan Gardoqui, Capitan de la Marina
Mercante, con carga y mando del vapor español "Pio IX" -
de la Matricula de Cadiz, llegado á este puerto esta ma-
ñana á primera hora, y me requiere para que haga constar
lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario
salió de Santa Cruz de Tenerife con rumbo á Puerto Rico
el dia veintinueve de Enero del año actual.

Que desde que salieron del referido puerto encontra-
ron mares fuertes lo mismo que los vientos, obligando es-
to á que el barco diere fuertes bandazos y cabezadas, ha-
ciendole sufrir mucho en su casco, maquina y arboladura.

Que este mal tiempo duró hasta el dia treinta y uno
durante los cuales se reforzaron las trincas de los ob-

jetos movibles de cubierta y se sondaron amenudo las bodegas, habiendose notado aumento de liquido gragoso el cual despedia un olor nauseabundo, tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo cual hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiba.

Que sin otra novedad digna de mención llegaron á este Puerto hoy, donde quedó anclado el buque esta mañana á primera hora.

Y que en su consecuencia y á los efectos del Art.624 del Vigente Codigo de Comercio, y á fin de que no le pareá perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en el cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad, juntamente con su tripulacion.

Leida que le fué la presente Acta y hallada por él conforme, se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé. - Firmado-J.Gardáqui- Ante mi, -J.M.Lomba- Consul de España, Interino, (-Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don Pedro



PU
Núm.
Art. de
Derech
no de
Fecha

Mota y Don Manuel Lopez, primero y segundo oficial del citado buque y Don Mariano Martin, Contramaestre del mismo á los cuales di lectura integral del Acta que antecede é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unánimemente, y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron;

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su declaración se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, certifico.-Firmado-P.Mota-M.Lopez-M.Martin-Ante mi, - J.M.Lomba, Consul de España, Interino-Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el Acta Original á que me remito la cual obra en el Protocolo de Instrumentos Publicos de esta Consulado á los folios quince á diez y siete, y á petición del Capitan requirente, expido la presente Copia en San Juan de Puerto Rico el mismo dia de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	7
Art. de la Tarifa	29y68
Derechos \$	6.91
10% de Imp. trans. \$	0.58
Fecha	10 de Febrero de 1915

Ds do copia \$1.60.



J.M. Lomba
Consul de España, Interino.

J. G. Andoqui

Protota

M. J. P. P.

Manuel P. P.

San Julio Soto Villanueva, Consulado
de España en esta residencia

Certifico que la anterior acta de Protesta
ha sido ratificada en este Consulado de
mi cargo según escritura su número tres
otorgada en esta fecha

Santiago de Cuba 13 de Febrero 1878

El Consulado



Julio Soto Villanueva





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Febrero de
mil novecientos quince ante mi Don Antonio Cano
vas y Ortega, Vicario de España en esta reci-

Protesta de denuncia
Montevideo

Comparece = Don Antonio Comellas, Capitán
de la marina mercante y del vapor español
"Montevideo" de la matrícula de Barcelona
del que ^{es} es conqueguatario en esta plaza
Don Manuel Chaduy.

Manifiesta que en el Consulado de España
en Nueva York, y ante Don Fernando Pérez
del Dulzay, Vicario de España en esta plaza
protesta de averias a consecuencia de
los malos tiempos sufridos con el buque
de su mando en su viaje de Cadiz

de libro primicia
copias al Capitán
en esta fecha

Ramos

para que la una a continuación
quedando firmada con el número
no con que se encabeza la presente.
Así lo dice el Capitán a presencia
de los testigos instrumentales Don
Rafael Tutor Reyes y Don Emilio M.
Chaduy, ambos mayores de edad

del comercio y de este secundario *Testador*
y derecho q' leg por y este documento por y en
do procedi q' su testamento la que y afora q' con
el capitán y firmaron los testigos y coningo.
Todo lo cual y de conveq al Capitán y o el
comunus certifico.

Rafael V. Reyes

Ant. Cornella

Cecilio M. Ochoa



Antonio Cámara



C O P I A
- - - - -

DE LA PROTESTA DE AVERIAS
- - - - -

DEL VAPOR "MONTEVIDEO" DE
- - - - -

LA COMPANIA TRASATLANTICA
- - - - -

ESPAÑOLA, EN SU VIAJE DE
- - - - -

CADIZ A NUEVA YORK.
- - - - -

N U E V A Y O R K.
‡ ‡ ‡ ‡ ‡ ‡ ‡ ‡ ‡

12 de FEBRERO de 1915.
- - - - -



106

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York; Certifica; Que en el libro de Protestas de Averias de este Consulado del corriente año y a los folios veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete, aparece una que copiada a la letra dice así: - "Numero tres. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a doce de Febrero de mil novecientos quince; Ante mi, Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre, Viceconsul de España y a presencia de los testigos que se mencionaran: Comparece Don Antonio Comella, Capitan del vapor "Montevideo" de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compañia Transatlantica Española, y quien hallandose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente: Manifiesta: Que a los efectos que correspondan, formaliza la presente Acta de Averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costado, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar incluso maquina y aparejo salieron de Cádiz para Nueva York el dia treinta de Enero proximo pasado, despues de recibida a bordo la correspondencia, documentacion y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados; Incidentes; - Transcurren sin novedad las tres primeras singladuras. - En la cuarta singladura el viento es duro del SO. fuerte marejada que hace trabajar mucho el buque en todas sus partes, se modera la fuerza de maquina navegando con las precauciones debidas; Transcurre la siguiente singladura numero cinco en los mismos terminos que la anterior, trabajando mucho el buque a causa de las fuertes y gruesas mares, padeciendo



137

extraordinariamente su casco, maquinaria y arboladura a causa de los fuertes balances y cabezadas que da, embarcando golpes de mar con mucha frecuencia a bordo: las sentinas acusan aumento de líquidos con mezclas de vinos y aceites y se achican hasta dejarlas estancas: Continua en la misma forma que las dos anteriores la singladura siguiente numero seis.-Transcurren sin novedad digna de mencionarse las seis siguientes singladuras; y en la ultima y numero doce con el practico a bordo y bajo sus indicaciones se navega hasta la cuarentena, siendo admitidos por la Sanidad, fondeando proximos a la estatua de la Libertad el dia once del mes y año corrientes!-En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante la travesia de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al Capitan compareciente, por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho, contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Cipriano Garraton--- y Don Jose Ruiz--- primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente, segun constan en los cuadernos de navegacion que exhiben, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado: se da por terminada este Acta de Pro-

138
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO 3



testa de Averias de mar de la cual se levanta el Acta correspondiente!-Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este Acta de Protesta de Averias y habiendo renunciado a el, procedi a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el que se afirman y ratifican.-De todo lo cual, asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos, yo el Viceconsul como Notario de este Distrito Consular, doy fe.- (firmado). Antonio Comella. El primer Oficial. C. Garraton. El segundo Oficial. J. Ruiz.-Ante mi, el Viceconsul. Fernando Perez del Pulgar.-Hay un sello que dice, Consulado General de España en Nueva York.-Es primera copia del original a que me refiero y a peticion del interesado extendiendo la presente en Nueva York a doce de Febrero de mil novecientos quince.-

El Consul General de España.

F. Javier Galas



[The text on this page is extremely faint and illegible, appearing to be a handwritten letter or journal entry.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y seis

Expedida de la Habana a diez y ocho de Febrero de mil no-
vecientos quince, ante mí Don Antonio Comera y Ortega,
Vicariojal de España en esta residencia.

Y en forma de comparecer: Don Francisco Echazá Pérez de
Justicia, veintey un años de edad, natural de Lirio en
Navarra, de estado soltero, Dependiente de Comer-
cio, vecino del pueblo de Calabazas Habana con cédula
de este Consulado número veintiocho mil ochocientos
noventa y uno.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar
necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es único hijo de viuda pobre a quien man-
tiene con el producto de su trabajo girando a
su expresada madre Dona Mercedes Pérez,
cantidades por medio de letras de cambio para aten-
der como se ha dicho a su sustento.

Que ni él ni su expresada madre poseen
bienes de fortuna que les permitan vivir sin
dependencia de sueldo de declarante, siendo su estado
el de probreza.

Que de tener que marchar a España se
le vorogaria su gran perjuicio pues
quedaría su amada madre desamparada.

Se libro por
una copia de
el presente en
esta fecha

Ramos

da y su reverso.

Tara a creditos lo dabo ofrey la forma
informacion presentando como
los de la verdad a Coy Joaquin Mart
Ama, a Coy Pedro Uriza y Cortiz y
Virgilio Rodriguez Fernandez, mayor
edad, del comercio y de este secundario, los
desfues de juraz y forma diez ver
manifiestan que lo expuesto por el
ante a quey conocen cierto en todas
partes. Seida que les fue la present
firmar y ratifican en sus man
la ones y firmar todos coningo en fuerza de
conformidad de todo lo cual y de con
of declarant y yo of Tercerunt certifi

Fran^{co} Echalar

Joaquin Mart
Pedro Uriza
Virgilio Rodriguez



Antonio Caimon



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero setenta y siete

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Febrero de mil novecientos

veintinueve ante mi Don Antonio Canales y Ortega, Fiscal de España en esta Real Audiencia. Comparecieron = Don Benigno Lopez Cuevas, mayor de

Poderes especiales

edad, natural de Resqueiras, provincia de Lugo, de estado casado, formalero, veci-
no de la Habana y Piriquicuarenta y cuatro, inscribiendo este Conu-
do, con cedula comento, número veintinueve mil doscientos treinta
y siete. Manifiesta hallarse en el pliego que de sus deudas

civiles y que cada que consta en contrario y teniendo a sus hijos la propie-
dad legal suficiente para este acto, libre y espontaneamente de las: Cuya con-

fianza poder especial tan amplio y cumplido cuanto es de veros y requerir y
segureza y licencia ueritas a favor de su legitima esposa Doña

Elisa Gonzalez Merino, mujer de edad, dedicada a sus labores y ve-
cino de Resqueiras, Lugo, para que en nombre y representación de

otorgante y en su propio nombre. Administra, rija y gobier-
ne

El libro primero de todos cuantos bienes posea el otorgante y su esposa fincos
cos que al otorgante en esta
de sus de su albedio y de a cerca, cobro rentas alquileres y productos, de
forosamiento

o separados, y los que adquiriere en lo sucesivo, los arriendos,
de sus de su albedio y de a cerca, cobro rentas alquileres y productos, de

salvaje y despojo inquietos y colonos, facienda y contribuciones,
haga reparaciones, axila a fincos, de todas de-

Rainora

ses, pida cuentas a todos los que tienen obligacion de rendir-
las al otorgante y su esposa, a probar de las o impugnar de las

o mandan otorgar de alguna que resulte o satisfaciendole,
reclamando todas cuantas cantidades se adeuden

de las deudas que resulten de las deudas que resulten de las deudas que resulten

o puedan adeudarse q' ambos, por cualquier
estorvos finis y sumis q' cada clase de deudas
deudas o firmados y practicas todos los deudas
amplias y entendidas administracion. Para que
por medio de representante que al efecto se nombra, en
ca auto toda clase de Juzgados, Audiencias y otros
de Justicia y Autoridades competente, dependien
de derechos de honorarios y su expen. en todos los negocios
criminales de voluntaria jurisdiccion con sujecion a las
Leyes y demas que toquen interes personal de los peticion
dable pleitos y demandas y los sigas por todos sus tramites
embargos, desembargos, de saluacion, laudos, acuerdos, y
otras, sin que reus, o q' acuerdos providencias auto
firmas, apels, reuira, reus, Franquia y pligias, udo y
curios de todas clases y suades q' todo cuanto se que exerce
depende los intereses de ambos. Para que sustituya a los reus
revoque sustituto y cuando otros, ante dos y otros reus de Justicia
los Cofes Jofes Vilas Ferrnandez y Cofes Jofes Enrique Cuenca, ambos
valeros y ocuados de la Habana y ocupados algunos. Por el acuerdo procedi q' y he
afirmados y firmados con los testigos y amigos. Q' todo lo exp. de
gante de su profesion y ocuadad go of Nueva y de la se. Cuba y Ferrnandez

Burgos Lopez
Jose Vilas Jose Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y ocho
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de
Febrero de mil novecientos quince, auto sin Ley
Antonio Laurany Ortega, Titular de
España y esta residencia.

Información
Testifical

Conferencia con Don José Bonet Saal,
mayor de edad, natural de Vall, Tarra-
gona, casado, formalero, vecino de esta ciu-
dad y Teniente de Monte veintea y dos, ins-
crito en este Consulado con cédula de número
veintiocho mil cuatrocientos.

Manifiesta que a los efectos del servicio
militar por lo que a su hermano Luis
Bonet Saal y profiere necesidad de acreditar
los extremos siguientes:

Que está casado con Rosa Serra Pujol
con la que vive así como con sus cinco
hijos menores, a todos los cuales se
tiene con el producto de su trabajo
lo que escaramente logra dado lo re-
dundo de su jornal.

Que no posee ni en su esposa bie-
nes de fortuna de ninguna clase, ni
otro ingreso que su jornal, siendo

Libro pro-
mera copia
en este auto
al declarar

Manom

su estado de pobreza, y no pudiendo
tribuir al sostenimiento de sus
padres.

Para acreditar lo dicho ofreció la
de información presentando como
gos de la verdad a Don Ramon
Canoa, a Domingo Navarro Pardo
ya Don Modesto Sobalva y Celis,
gentes de edad de comercio y de
cuidar los que despues de ser
de su verdad, manifiestan que
su modo positivo y su que de
duda que es falso por el
credo y todas sus partes. Luego
sea la presente confirmacion y ratificacion
nifestaciones y firmas de los
de su conformidad. Quedo lo
conozca el declarante y yo el

Jose Bonet

Ramon Louzan

Domingo Navarro Modesto Sobalva



Antonio Canón



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veinte de Febrero
de mil novecientos once, ante mi Doy Antonio Ca-
novas y Ortega, Viceconsul de España en esta
residencia

Información
Fertifical

Comparece = Doy Juan Rodriguez Pelaez
de cincuenta y un años de edad, natural de Villa
de Alloues, Ayuntamiento de Luarca provincia de Bur-
go, casado, unido por el trabajo, vecino en esta ciudad
de ciento catorce, inscrito en este Consulado y provisto
de su correspondiente cedula de nacionalidad.

Manifiesta hallarse y tener la capacidad suficiente para
el acto en que nada me consta en contrario y libre es
spontaneamente de:

Que es inutil por padecer hernia doble, lo cual proba
a su debido tiempo por medio de reconocimientos de

Se libro por
nueva copia
al otorgante
en esta fecha

El libro periculatorio, en este Consulado de España, razón por la
cual se encuentra inutil por el trabajo y tiene que
vivir atendido al jornal que gana su hijo unico José
Rodriguez Pelaez, sin que tenga otro ingreso que
el reducido jornal siendo su estado el de pobre.

Razon

Que ni él ni su hijo poseen bienes de fortuna
de ninguna clase, por lo tanto no cobra ven-
tas ni productos que le permitan vivir con

mas holowra.

Que su expresado hijo es el unico
de la familia y de tener este que for
servicio en filas se le rogaria su gran
juicio pues quedaria en la univrsidad y su

Para acreditar lo dicho ofrezca la presente
formacion presentando y concurriendo como testigos
la verdad a Don Don Lopez Alvarez a Don Juan
siendo Blasco Fernandez y a Don Aurelio
y Fernandez, los tres mayores de edad, de com
y vecinos de la Habana quienes des fuerde p
en forma de verdad. manifiestan que les conu
modo positivo y sin que de aqui luego a idudo que
to por el declarante a quien conuene el cuerdo
da sus puntos. Senda que les sup la pose
y apruayan y ratifican en sus manifestaciones
y apruayan todos conuinos. Quedo de lo con. y de con
declarante, yo el Notario certifico.

Juan Rodriguez
Don Lopez
Gonzalo Blasco

Aurelio Para el hermano
Antonio Linares





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta

En la ciudad de la Habana a veinte de Febrero de mil no-
 cientos quince, ante mi Don Antonio Linares y Ortega, Viceconsul
 de España en esta residencia Comparece: Don Pedro Freypalle y Gu-
 tiérrez, mayor de edad, natural de Miergo, Santander, de estado
 casado, del comercio, vecino actualmente de la Habana en Oficio
 setentay cuatro y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad
 expedida por el Consulado de España en Veracruz, número mil
 cuatrocientos sesenta y cuatro. Manifiesta hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en con-
 trario y teniendo a su juicio la capacidad suficiente para exerce-
 re, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder espe-
 cial, amplio y cumplido en todo en derecho y requerir y sea
 me interese a favor de los Señores Don Bernardino Freypalle y
 Tientecilla, padre desotorgante, mayor de edad, viudo, labra-
 dor y vecino de Miergo, y a Don José Freypalle Gutiérrez
 hermano desotorgante, mayor de edad, casado, labrador y de la
 misma vecindad desotorgante, para que juntos o separadamente
 sigan y sigan en su orden de prelación, en nombre y representación de los
 desotorgantes y de sus herederos y sucesores, todo lo que se
 le practique y lo que se le practique. Interponer y gestionar todo
 cuanto sea necesario con motivo de la testamentaria de su
 difunto hijo natural Dona Mariana Gutiérrez Cortilla,
 fallada en Miergo, aceptando suplemento con bene-
 ficio de inventario todas cuantas herencias testador o inter-

Se libro primer
 copia de
 otorgante en
 esta fecha

Rainun



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Setenta y tres ochenta y uno
 En la ciudad de la Habana a veinte de Febrero de mil
 novecientos quince, ante mi Rey Antonio Cuervo y Ordo-
 ga, Notario de España en esta residencia y jurisdicción Notarial.
 Comparecieron = Rey Juan Ferrer y Reyna, mayor de edad, va-
 lido y presente Jura de Madrid, España, empleado, vecino de esta ciudad
 en Prado número Setenta y uno, inscrito en este Consulado
 con cédula de este Consulado número veintiseis mil seiscientos
 sesenta y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
 les sin que nada le impida en contrario y teniendo a su
 juicio la capacidad legal suficiente para el acto, libre
 y espontáneamente dice:

Que comparece fidede y afirma estar amplio y ampliable en todo
 en derecho y requiere y sequele a favor de su Señor su-
 dor Rey Joaquín Ferrer y Ferrer, mayor de edad, cri-
 do de libro firmante, empleado, y vecino de Madrid, para que en nombre
 de su representación de otorgante firmante los siguientes:

Para que Reclame y retire de donde se hallen seis ac-
 ciones del Banco de España, que dicho Señor Rey
 Joaquín Ferrer y Ferrer posee como usufructuario
 y que pertenecen al otorgante como su dueño propietario,
 y tanto estas seis acciones mencionadas como
 cualquier otra clase de valores que pertenecieran al

De libro firmante,
 oficio de otorgante
 en la misma
 fecha de su otorga-
 miento.

Ramos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a veintidos de Febrero
de mil novecientos quince, ante mi: Doy Antonio Cano-
vas y Ortega Titular de España en esta residencia
Poder Aita Compañeros: Doy Miguel Garcia Aparicio, ma-
yor de edad, natural de Teles, provincia de Malaga,
casado, jornalero, vecino de esta ciudad y Conales
doscientos siete, invitado en este Consulado con cédula
conveniente número veintiocho mil novecientos sesenta
y tres.

Manifiesto hallarse en el feble goyo de sus
derechos civiles sin que nada se contra-
venga y teniendo a un fincio la capacidad legal ne-
cesaria paraq este auto, libre y espontaneamente
dijo:

Que conde firmes y licencia maritima tan
amplia quanto es Derecho y requiera y sea
nuestro a favor de su legitima esposa Dña
Carmen Sanchez Olivares, mayor de edad, de-
dicada a sus labores y vecina de Malaga, su-
ya que pueda eubanaq libremente en el ter-
ritorio de España que tenga por conveniente paraq
este de la Habana a donde deley llevar a
residencia con su esposo el conpañero

Libro primo
copia al
otocante a la
letra de su otor
aumento

Ramon

segundo de su voluntad de otorgar
que no se ponga impedimento alguno
cuando practique su oficio de
Autoridad competente de facultades
para sufragar esta Ley.

En lo que se otorga de comparencia
que se conoce de lo que dice. Y enterado
su derecho a ley por este documento
por su acuerdo procedi a su lectura
y la que se afirma y ratifica de
parte y forma convenida. Y todo lo que
su profesion y vecindad y es de
certifico, a la hora de firmas manifiesto
no saber y a su nombre y cargo lo hago
Tulio Bonavia Fornoza, presente en este

Tulio Bonavia



Antonio Carrero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y Tres

En la ciudad de la Habana a veintidos de Febrero de mil
novecientos quince, ante mi Cofe Antonio Cauvera
y Ortega, Titular de España en esta residencia

Interpuesta comparecen: Cofe Aquilino Tolerias Sobel
destigado de veintiseis años de edad, natural de Mi

Nevias, provincia de Lugo, casado, jornalero
vecino de esta ciudad en Marina número

dos en compañía de su esposa quien también
comparece Dona Leopoldina Pereira Podre

quez, de veinticuatro años de edad, de su casa
y comparece al objeto de acreditar su sustento.

Manifiesta el fornero que a los efectos de ser-
vicio militar por lo que a su hermano Abel
Tolerias Sobelle, necesita acreditar lo siguiente:

Que está casado con la compareciente a la que
sustenta con el producto de su trabajo que es un

libro firmadamente obra de él reducido de forma,
siendo su estado de pobreza.

Que tanto es como su esposa que es una
prosecy buena de fortuna de ninguna clase.

ni otro ingreso, puesto que su consorte no goza
de profesión lucrativa alguna y no tiene mas

medios de vida que el jornal de este.

De libro firmamente obra de él reducido de forma,
siendo su estado de pobreza.
declarante
y esta fecha

Ramos

Que no puede contribuir al sostenimiento de
su madre viuda Josefa Lobelle por carecer
de recursos, sueldo y unico expresado herman
Abel. de unico sostén de esta lo que surge solemn
Porq acreditaz lo dicho presentz como testigos de
verdad a Coy Manuel Sanchez Fernandez, a Coy Don
Sanchez Eriz y a Coy Gerardo Garcia Toranzo, los
mayores de edad, de comercio y de este vecindario
después de jurar solemnemente manifestaron
como de un modo positivo y sin que deshiper
que lo expuesto por el declarante es quíen es conve
niente en todas sus partes. Leida y oída
la presente, se afirmó y ratificó y declaró
y testigos en sus manifestaciones y firmaron
todos coningo. Q todo lo cual y de coningo
matrimonio con firmeza y goficio
certifico.

Aquilino Jofre

[Signature]

Segrodora Jofre

Manuel Eriz

Fernando



Gerardo Garcia

Antonio Cárdenas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintitres de Febrero de
mil novecientos quince, ante mí. Don Antonio Ca-
novas y Ortega, Vicecónsul de España en esta re-
sidencia Comparece = Don José García
Infante y García de veinte años de edad, natural de
Vestigal Oteros, provincia de Oviedo, celturo, dependiente
vecino de esta ciudad en Prado uno y tres, ins-
crito en este Consulado con cédula corriente núme-
ro veintiocho mil setecientos veinte y ocho.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar
se le han acreditado los extremos siguientes:

Que es huérfano de padre y madre y tiene dos
hermanos llamados María Luisa y Antonio
Augusto García y García, de catorce y once años de
edad respectivamente, a los que costea con
el producto de su trabajo, firmando los cau-
tidades por medio de giros, y me fornea
con las segundas de cambio.

Que es el único que atiende a sus expre-
sados hermanos, pues su otro hermano
Ramón García y García, está casado y no
puede contribuir al sostenimiento de
los mencionados dos hermanos

El libro pri-
mero copia
de la manifi-
esta en esta fecha
Ramón

Que no fuesen de fortuna ni
ni los hermanos a quien ampara
que los permitas vivir sin su trabajo
Sargacreditas lo dudo ofrezca la propia
información presentando como texto
de la verdad a Don Manuel Aubey y Ferrer
a Don Manuel Gonzalez Rodriguez y a Don
Feito Ferrandez los tres mayores de edad
comercio y de este vecindario y despues
firmas solemnemente diez verdades
fuerzas que los cuenta de un modo
y sus que de su lugar a duda que lo es
por el declarante y quien concierne de ciertos
sus partes. Seida que los fue la fuerza
de afirmacion y ratificacion sus manifi
ciones y firmas todos coningo. Este
suas. y de concierne al declarante yo el
certifico. Jose Garcia y Garcia

Manuel Anton

[Signature]

Manuel Gonzalez

Baldomero Ferrer



Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintitres de Febrero de
mil novecientos quince, ante mi Rey Antonio Cauvra
y Ortega Viceconsul de España en esta residencia
Comparece: Don Manuel Fernandez Novoa,

Prody especial mayor de edad, natural de Portanueiro, provincia
de Orense, casado, jornalero, vecino de esta ciudad y
Vicio seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada necesite en contrario y teniendo
a su juicio la capacidad local necesaria para este
acto, libre y espontaneamente dice: Que compare
Prody especial tan cumplido en auto y dere-
cho q requiera y segun merezca a favor de Don
Benigno Ramos sin que recuerde q segundo
apellido, mayor de edad, casado, labrador
vecino de Portanueiro provincia de Orense,

el libro primo para que es nombre y representacion del
una copia al otorgante preceda q inscrita y registrada
en las Oficinas o Dependencias que correspon-
da, la escritura de prestamo numero cuato
sesenta y cuatro, otorgada en este Consulado
ante Don Antonio de la Cueva y Ferrada, fue-
cesario, por el otorgante y Don David Gen-

Ramos

zales. Sep 10, oey fecha catorce de Mayo
de mil novecientos tres. Rudiendo pro
oey oey este fuy cuantas diligencias y peticiones
y susites, pagando los derechos impresos
y multa a que se halla afecta la univ
y el registro por haberse transcurrido el
reclamatorio. Siendo de propia voluntad
de otorgante que no se ponga obstaculo
no y cuanto practique su afoderado
esto fuy.

Asi lo dice y otorga siendo testigos inter
tates Don Don Carlos y Otero y Don Manuel
Valencia, ambos mayores de edad, de comercio y
de la Habana, sus conjunjos y conyugales. Testes
su derecho y leer por el este documento por un acuerdo
que testora en la que se afirma y ratifica el otorgante
con los testigos y conyugos. Quedo lo cual y sus conyugos
de su propiedad y voluntad y de transcurrido de

Manuel Fernandez Novoa

Jose Carral Otero

Manuel Alvarez Valera



Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Febrero de mil novecientos
quince, ante mi Rey Antonio Canovas y Ortega, Notario de España
y esta residencia comparecen: Don José **Jiménez** Cuado,
mayor de edad, natural de Guadix, Granada, soltero y de comercio

Poderes especiales vecinos de la Habana y Arsenales de guerra y ocho inserto en este consulado
con cédula número dos mil novecientos treinta y cinco.

Don Manuel **Tomé y Paulino**, mayor de edad, natural de Pareda, pro-
vincia de la Coruña, soltero, ferulero, vecino de Marina Cuatro en esta
ciudad de la Habana, inserto en este consulado con cédula con este
número dos mil ciento cuarenta y uno.

Don Rafael **Pérez y Castilla**, mayor de edad, natural de Lucena,
Córdoba, soltero, ferulero, vecino de esta ciudad de San Pedro de los Baños
inserto en este consulado con cédula número seis mil setecientos sesenta y tres

y Don Francisco **Fernández Martínez**, mayor de edad, natural de Cardena,
casado, de comercio, vecino de esta ciudad de Amintas número ocho,
inserto en este consulado con cédula número dos mil setecientos treinta

Delibramos Acordamos hallar que el precio de un derecho curial y termino q' en finis q' faci-
cuatro copias
primera a londaq. l' en q' se usaron q' arg' q' fact' lib' y septenta y un cent' de diez: Sin por
otorgantes
en esta fecha q' presente veovay y aruday, q' f' q' de q' conf'ido q' treinta de Mayo de
mil novecientos catorce, ante el Notario de la Habana Don Aurelio **Munoz**

Placem

Sacoche, q' favor de los Señores Don **Antonio** **Hidalgo** **Alvarez**, a Don **Agustín**
Semacarrera **Guzman** y a Don **Francisco** **Fernández** **Pérez**
y de q' d' l' lo p' d' q' x' i' q' validez q' l' a' q' y q' l' o' q' d' e' a' d' e' q' u' e' l' a' q' u' i' n' i' q'

y fama, lo que se justifica por medio de foros.
Y quey diciendo los referidos que confieren nuevo poder
auxilio y auxilio en el Consejo y requirieron y se
a favor de los Señores Dey Jesus Bautista Garcia, mayor
edad. Caballero de la Real Orden y vecino de Madrid y
Francisco Fernandez Perez, mayor de edad, de comercio
de la Habana, para que juntos o separadamente en
pretario y en nombre y representación de los referidos
Reclamos, cobros y percibidos de los Ministerios,
Generales de la Guerra y Casa Real, Montepios,
Reparticiones de Hacienda, Dependencias y Oficinas, así
de quanto mas Centros correspondan los abonos,
nos y demás cantidades que se adeuden a los referidos
la actualidad y el sueldo, así sea por abonos o
que es la actualidad y el sueldo devengado como los
de la primera Compañía del Regimiento de Artillería
de la Habana de primeros: como guerrilleros
guerrilleros de Sancho Reyes, correspondientes a
el segundo y tercero como pensionistas de Cruz Roja, y
de otros que se refieren que sean necesarios, para lo cual
que los apoderados para que comparezcan ante dichos los
Centros así como en los Tribunales de Justicia y
nos, nombrados, recibidos, ajustes liquidaciones y de
sueros que sean de su, presentes, testigos, de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Febrero de mil novecientos
quince, ante mi Doy Antonio Cuervo y Ortega, Teniente de España en
esta residencia comparecieron: Doy Martín Villacampa Floria-
les, mayor de edad, natural de Francia, Cuenca, soltero, jornalero, ve-

pedez años, cívico de Arriatad ciento treinta y seis, con cédula de este Consula-
do número dos mil noventa y siete.

^{Tamias =}
Doy Joaquín Rodríguez (Slauas), mayor de edad, natural de Habana,
Luzo, de estado soltero, casado, vecino de la Habana y Consulado veintiocho
años, con cédula de este Consulado con número veintinueve mil noventa.

no firma

Doy Vicente Tinoco y Acuña, mayor de edad, natural de Cu-
da, Castellón de la Plana, casado, jornalero, vecino de Cerro
ochocientos diez y nueve, con cédula de nacionalidad de este Consulado
número setecientos seis.

y Doy Nazario Doy Nicolás Martínez, mayor de edad, natu-
ral de Murcia, soltero, barbero vecino de esta ciudad y Obispa
catón, con cédula de este Consulado número cuatrocientos sesen-
ta y siete.

se libraron
cuatro firmas

Manifiestan los cuatro comparecientes hallarse y
afirmar con respecto sus derechos civiles sin que nada impida

las copias para
los otorgantes
y esta fecha

Ramon

ey contrario y teniendo a mi juicio la suficiencia legal nece-
saria para este acto, libro y confronta con los dichos.
Doy cédula veintinueve de Febrero de mil novecientos catorce
Antonio Cuervo y Ortega, Teniente de España, ante Doy Rodolfo Varela Gil

... de Espauca y Habana y con fecha veintuno de
de sus precedentes catones a favor de los Señores Don Esteban
dalgo Alvarez, a Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
Don Francisco Fernandez Perez, y no comisiendo a sus
ses que dila Señores continen en el desempeño de dila
por el presente revocay y anulan el poder conferido en auto
de pando a los apoderados en su dila opinion y dila y no
para que se lo notifique lo que se hizo por el presente.
Sigue diciendo que confiere nuevo poder a Don Juan de los Rios
plido cuanto es derecho y requiere y se requiere a favor de
res Don Juan de los Rios y Don Francisco Fernandez
Perez, mayores de edad ambos, Habitado de la Ciudad de
= vecino de Madrid = = y vecino de la Habana =
el comercio y del comercio de segundo y para que en su
representacion de los obispos, señores o separados y
ordenes de prelacion, fructifiquen los siguientes: Reclamacion
y serubay de los Ministerios, Direccion General
Cauda y Clases Pasivas, Montepio Militar, Cauda
de Hacienda, Dependencias y Oficinas, así como
cuantos mas Centros comprenda los alcances
nes y deudas cantidades que se adeuden a los obispos
Actualidad o es lo sucesivo, sea sea por abren
lo que es la actualidad y es lo sucesivo de venen
previsiones de cruz vitalicia todas y adeuden
no como Cometa de la formen y confuena de movilizar

